

CIRCULAR-004-2022-PRESIDENCIA
SOBRE NOMBRAMIENTO DE AUDITORES INTERNOS Y PERSONAL AUXILIAR DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

El Tribunal Superior de Cuentas (TSC), informa a los sujetos pasivos de la Ley Orgánica del TSC lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que “El Artículo 222 reformado de la Constitución de la República de Honduras, define al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) como el Ente Rector del sistema de control de los recursos públicos. El TSC tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), las municipalidades y de cualquier otro órgano especial, ente público o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 31, numeral 2, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el TSC tiene la función administrativa de emitir las normas generales de la fiscalización interna y externa.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de abril del 2009 mediante Acuerdo Administrativo No. 003/2009 el Pleno de Magistrados del TSC aprobó el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público publicado en la edición No. 31,927 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 04 de junio de 2009.

CONSIDERANDO: Que la reforma a la Ley Orgánica del TSC contemplada bajo Decreto Legislativo Número 18-2022 publicado en la edición número 35,833 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de marzo del 2022, establece lo siguiente: **Artículo 106.- AUDITORÍAS INTERNAS.** “El nombramiento del jefe de la unidad y personal auxiliar de las auditorías internas corresponderá al Poder Ejecutivo en la administración centralizada y a las Juntas Directivas o Corporación Municipal en la administración descentralizada, desconcentrada y las municipalidades de acuerdo con el procedimiento de selección respectivo. Iguales facultades tendrán el Poder Legislativo y Poder Judicial, así como los entes u órganos estatales creados por leyes especiales”.

POR LO TANTO:

El TSC recuerda a los sujetos pasivos aplicar lo establecido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público a través de las Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental (NOGENAIG) 06, 07 y 11 y sus respectivas declaraciones:

TSC-NOGENAIG-06 REQUISITOS MÍNIMOS: El Director de la Unidad de Auditoría Interna deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos:

1. Ser hondureño en ejercicio de sus derechos y mayor de 30 años de edad;
2. Ser Licenciado en Contaduría Pública o cualquier otro título profesional universitario que además tenga el de Perito Mercantil y Contador Público, debidamente colegiado;
3. Tener experiencia mínima de cinco (5) años en actividades o prácticas de auditoría interna o externa; y,
4. Poseer don de liderazgo y comprobada solvencia moral;

TSC-NOGENAIG-07 SELECCIÓN: En todos los casos, el Director de la Unidad de Auditoría Interna seleccionará mediante concurso público de méritos, que deberá ser administrado por la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno (ONADICI), la cual someterá a no objeción del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) una terna de los mejores candidatos para remitirla a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad pública correspondiente, a efecto del respectivo nombramiento.



TSC-NOGENAIG-11 DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: La duración del nombramiento de los Directores de las Unidades de Auditoría Interna que se seleccionen de acuerdo con lo previsto en el presente Acuerdo Administrativo, será de cinco (5) años pudiendo ser ratificado nuevamente por un período igual, de conformidad a la respectiva evaluación de su desempeño. No obstante, podrá ser suspendido o destituido del cargo por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, previa obtención de opinión favorable del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), cuando se comprobare, con las garantías del debido proceso, el incumplimiento o falta grave en el ejercicio de su cargo o, a solicitud del TSC, cuando los resultados de la evaluación periódica de la calidad de la organización y desempeño de las responsabilidades de dirección y administración de la UAI respectiva, sean negativos.

NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR INTERNO EN LAS MUNICIPALIDADES

En el caso de las municipalidades, el nombramiento del Auditor Interno será aprobado por la Corporación Municipal según el proceso establecido para tal fin. (Artículo 106 de la Ley Orgánica del TSC reformado bajo Decreto Legislativo Número 18-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de marzo del 2022 en la edición número 35,833).

CONFIABILIDAD DEL CONTROL DE LAS UNIDADES DE AUDITORÍA INTERNA

El TSC en cumplimiento con el Artículo 32 de su Ley Orgánica, evaluará los planes operativos y confiabilidad del control de las auditorías internas, el plan contable y su aplicación.

A través de su departamento de Fiscalización de Auditorías Internas, el TSC supervisa de forma permanente a las Unidades de Auditoría Interna de Sector Público y Municipalidades, con el objetivo de verificar el cumplimiento del Plan General y Plan Operativo Anual de dichas unidades y que las auditorías se ejecuten conforme a las normas establecidas por el Tribunal.

Las Unidades de Auditoría Interna tienen la obligación ineludible de proporcionar al TSC los informes con su respectiva documentación soporte y en los casos que corresponda, los pliegos de responsabilidad debidamente sustentados.

De igual forma el Tribunal, dará seguimiento y evaluará la observancia y el cumplimiento de las responsabilidades, funciones de las Unidades de Auditoría Interna, así como a las Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental.

En caso que la máxima autoridad ejecutiva del sector público haya nombrado al auditor interno sin seguir el debido proceso, deben apegarse a las normas y procedimientos conforme al artículo 106 de la reforma de la Ley Orgánica del TSC, contemplada en el Decreto Legislativo Número 18-2022 publicado en la edición número 35,833 del Diario Oficial La Gaceta de fecha 26 de marzo del 2022 y lo contenido en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público que contempla las Normas Generales de Auditoría Interna Gubernamental (NOGENAIG) 06, 07, 11 y demás aplicables con sus respectivas declaraciones, su incumplimiento incurrirá en responsabilidad.

Para los efectos correspondientes o consultas contactar al correo electrónico tsc@tsc.gob.hn del Tribunal Superior de Cuentas.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa MDC., a los 09 días del mes mayo del año 2022.



Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente